



RES. EXENTA N° 015/ 8817

MAT.: DECLARA INADMISIBLE LA LICITACION PUBLICADA EN EL SISTEMA MERCADO PUBLICO CON ID 854-30-LE10.

COYHAIQUE, 14 SET. 2010

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado y sus modificaciones posteriores, la Ley N° 19.886, de compras y contrataciones del Sector Público y su Reglamento contenido en el decreto supremo N° 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo N° 1562 de 2005 y Decreto Supremo N° 20 de 2007 y decreto supremo N° 1763 del 03 de febrero de 2010, todos del Ministerio de Hacienda, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, la ley N° 20.407 de Presupuestos del sector público para el año 2010, Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y Resolución Exenta N° 015/473 de 30.03.2005, ambas de la Junta Nacional de jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 015 /807, de fecha 30 de Agosto del 2010, se autorizó el procedimiento de licitación pública y se aprobaron las bases Administrativas y Técnicas para realizar "REPARACION TECHUMBRE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS JARDINES INFANTILES CLÁSICOS", de la JUNJI Región de Aysén.
2. Que en el sistema Mercado Público, se publicó ésta licitación con ID 854-30-LE10, adquisición pública superior a 100 UTM, presentándose 02 ofertas económica de los proveedores:
 - VICTOR ARTEAGA ARTEAGA, RUT N° 9.346.556-3, Oferta Rechazada en el portal de mercado público por presentar boleta de garantía pagadera a "REG. DE VALPARAÍSO JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES" y con fecha de vencimiento inferior a lo indicado en las bases administrativas.
 - EMPRESA DE SERVICIOS GRAFICOS ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES EIRL, RUT N° 52.000.216-2, Oferta Rechazada en el portal de mercado público por no cumplir con las bases administrativas en Punto VII, Párrafo cuarto, " **El documento de visita a terreno deberá descolgarse de archivo anexo y será obligatoria su incorporación a la presente licitación**" además no subió al portal de Mercado Público el **anexo N° 3, "Declaración Jurada"**.

RESUELVO:

1. DECLÁRASE INADMISIBLE, el proceso bajo modalidad licitación Pública Mayor a 100 UTM, publicada en el sistema Mercado Público con el ID 854-30-LE10, por no reunir los requisitos establecidos en las bases administrativas.
2. Publíquese, el resultado de la presente licitación pública en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SILVIA MAGALI MALLEA JARA
DIRECTORA JUNJI REGIÓN DE AYSÉN

SMMJ/AB/C/crac
DISTRIBUCION

- ◆ Directora Regional
- ◆ Recursos Físicos y Financieros
- ◆ Archivo
- ◆ Abogado